NOTA DNCP/DNC N° 27378/2018

Asunción, 20 de diciembre del 2018

Señor
C.P Víctor Cardozo, *Gerente*
Comisión Nacional de Telecomunicaciones
Unidad Operativa De Contrataciones
PRESENTE:

REF: ADJUDICACIÓN "PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES ID 346033

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación de los documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Atendiendo a que en la Lista de Precios, descargada del SICP, se observa la indicación de **monto máximo: 1.509.189.000 y monto mínimo: 754.594.500**. Asimismo se visualiza que cada ítem cuenta con la indicación de un monto mínimo y máximo que en sumatoria totaliza: **monto máximo: 1.500.000.000 y monto mínimo: 750.000.000**. En atención a lo precedentemente expuesto, consultamos a la Convocante, que parámetro se ha tenido en cuenta para determinar el monto mínimo y máximo adjudicado.?.-

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.-

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).-

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).-

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.-

C.P.N. ANDREA MOLINAS
Jefa del Dpto. de Adjudicaciones

C.P. IVAN LEZCANO ROA
Encargado de Desp. – Coord. Control

P/A
ABG. GLORIA NUÑEZ DE ESCOBAR
Directora de Normas y Control

Abg. Edith Rodríguez
Coordinadora de Despacho
DNC - DNCP

DNC/ADJ/ML